

CE/DSFCA/CA/20/06-812.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 24 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



E.P.C.

17 AGO 2020

13:30

CONTRALORÍA INTERNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/037/2020, recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-16 practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que de las diecisiete observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría seis han sido solventadas, quedando sin solventar once observaciones mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa, que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento AIC/18-16 por

el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre del ejercicio dos mil dieciocho, por lo que será remitido el expediente de auditoría a el área investigadora de este Órgano de Control.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Maximino Hernández. Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública María Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-022.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-812.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento, practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre del ejercicio dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/12-2871 de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho y Acta de Inicio de Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-16 de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre del ejercicio dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diecisiete observaciones.

TLX **ICATLAX**
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
17 AGO 2020

CONTRALORIA INTERNA



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-022.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-812.

Con oficio número DG/037/2020, recibido en esta Contraloría el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, remitido por el Doctor Manuel Camacho Higareda en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un engargolado y ocho recopiladores que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación y puso a disposición cinco carpetas con contratos de instructores para su revisión; relativas a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento número AIC/18-16 y derivado de la revisión practicada a dicha documentación se resuelve, que de las diecisiete observaciones determinadas, seis de ellas fueron solventadas, quedando sin solventar once observaciones, la primera con numeral (3) corresponde a la incompatibilidad de seis trabajadores del Instituto, al encontrarse adscritos como trabajadores activos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo período de tiempo en ambas instituciones; la segunda con numeral (4) es referente a pagos de nómina improcedentes, toda vez que no existe evidencia en los reportes de asistencia y en las inspecciones físicas practicadas por este Órgano de Control de que las personas observadas laboren y/o desarrollen alguna actividad en el Instituto; la tercera con numeral (5) corresponde al pago de gastos médicos se observan recetas médicas que fueron surtidas después de su período de vigencia de acuerdo a los plazos establecidos en los Lineamientos para la autorización del gasto médico emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, asimismo no se presentan documentos que acredite el parentesco con el trabajador del Instituto, para ser acreedor al pago de gastos médicos y no se anexa diagnostico medico en recetas con más de cuatro medicamentos; asimismo no se especifica el padecimiento crónico, diagnóstico clínico y tratamiento mensual que se le debe dar al paciente; la cuarta con numeral (6) refiere a que no se realizan los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal a pesar de la adquisición de un software para el registro de asistencia.; la quinta con numeral (7) corresponde a la incorrecta

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-022.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-812.**

integración de expedientes del personal que labora en el Instituto; la sexta con numeral (8) referente a la existencia de 36 (treinta y seis) cursos; cuyas cuotas de recuperación no han sido depositadas en las cuentas bancarias del Instituto; la séptima con numeral (10) corresponde al pago a instructores por no presentar 12 expedientes de instructores, así mismo existen expedientes de instructores con carencia de documentación; la octava con numeral (11) referente a la contratación de servicios de la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable dicha contratación fue realizada de manera directa, incumpliendo con los criterios establecidos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala para las modalidades de contratación; la novena con numeral (12) corresponde a el contenido documental de la carpeta de expediente técnico de los trabajos realizados por la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable, no da total cumplimiento a los requerimientos establecidos en el contrato realizado con la empresa; decima con numeral (13) referente a la cuenta de Deudores Diversos del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho se encuentran recursos por comprobar o reintegrar; la décima primera con numeral (14) corresponde a la cuenta de Anticipos a Proveedores al treinta de noviembre de dos mil dieciocho se tienen saldos considerables, sin contar con la evidencia de acciones que el Instituto haya realizado para la aplicación o recuperación de los recursos financieros, así como del reconocimiento de bienes inmuebles en las cuentas de activos; toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

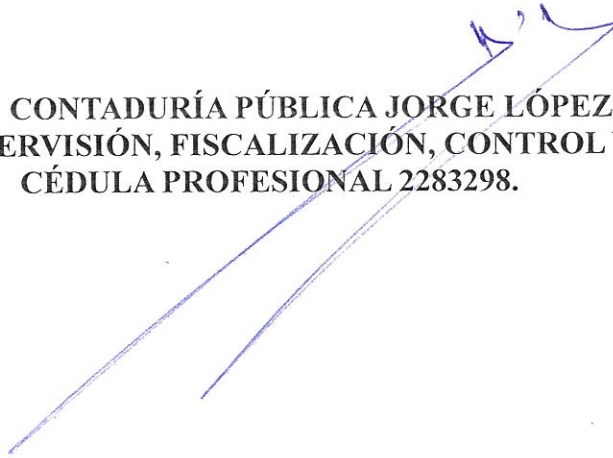
Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de Auditoría Interna Financiera y de Cumplimiento AIC/18-16 por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-022.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-812.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 1 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	Derivado del análisis a la documentación financiera proporcionada por el personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de los trabajos de auditoría realizada por este Órgano de Control, se pudo constatar que el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil dieciocho no se encuentran aprobados por la Junta Directiva del Instituto, hechos que generan incertidumbre de la veracidad de la información presentada. CAUSAS: - El Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala no ha dado cumplimiento con la obligación de presentar ante la Junta Directiva los documentos de Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para su oportuna aprobación. - La Junta Directiva del Instituto no realizó reuniones oportunas para realizar la aprobación de los documentos observados. - Falta de compromiso ante el desarrollo de las responsabilidades asignadas a las unidades administrativas que conforman el Instituto para la oportuna presentación de los proyectos de Ingresos y Egresos del Instituto.	PREVENTIVA: En lo sucesivo el Titular en coordinación con los directores de las Unidades Administrativas de Planeación y Evaluación, Dirección Administrativa y la Dirección de Unidad de Capacitación, deberán diseñar los Presupuestos de Ingresos y Egresos de conformidad con la legislación aplicable, de manera oportuna de manera que puedan presentarse para su aprobación ante la Junta Directiva del Instituto. CORRECTIVA: Deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la autorización del Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil dieciocho, así como sus modificaciones por parte de la Junta Directiva del Instituto.	<i>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo séptimo fracción II del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, fue autorizado en el inciso I) del punto 4 del orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil dieciocho.</i>	Copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria celebrada con fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve.   17 AGO 2020 CONTRALORÍA INTERNA 	Solventada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 2 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - La información documental del Instituto, correspondiente al pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos carece de confiabilidad. - El ejercicio de los recursos es susceptible de modificaciones que no cumplan con los criterios de economía y austeridad. - No se tiene la certeza de la situación financiera que guarda el Instituto. - Posible incorrecto ejercicio de los recursos.				
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos sétimo fracción II, decimo fracciones VII y X del Decreto que crea el Instituto de Capacitación como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. - Artículos 13 fracción I, 20 fracciones II, XI y XXIX y 28 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción II y 30 fracciones II y VII de La ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 3 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 4 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; se observa que, su estructura orgánica y su plantilla de personal para el ejercicio presupuestal dos mil dieciocho, no se encuentran debidamente autorizados por la Junta Directiva, Contraloría del Ejecutivo y la Oficialía Mayor de Gobierno, infringiendo con las disposiciones aplicables para la elaboración del Organigrama y Plantilla de Personal. CAUSAS: - El personal administrativo del Instituto no ha dado seguimiento al trámite correspondiente para la autorización de la plantilla de personal y la estructura orgánica. - Incumplimiento de las funciones correspondientes a los servidores públicos en los términos que establece la normatividad aplicable para la aprobación de la plantilla de personal. EFFECTOS: - Limitación en la veracidad de los puestos ocupados, los sueldos pagados y el personal que se encuentra laborando en el Instituto.	PREVENTIVA: El Director General en coordinación con el Director Administrativo del Instituto, deberán establecer los controles internos necesarios con el propósito de que la Junta Directiva conozca y apruebe su plantilla de personal y organigrama, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia y eficientar los procesos administrativos realizados por en las actividades del Instituto; así mismo, el Director Administrativo deberá realizar los trámites correspondientes para obtener el visto bueno por la Oficialía Mayor de Gobierno y Contraloría del Ejecutivo de los documentos observados. CORRECTIVA: Deberán remitir a este Órgano de Control, la estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizadas por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado y con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y Contraloría del Ejecutivo, para su validación correspondiente.	<i>En términos de lo establecido por el artículo 51 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno ha emitido el visto bueno, respecto a la validación y autorización de la plantilla de personal 2018, mediante el oficio OM/RH/P/403/2019. Asimismo, el catálogo de puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios fue emitido mediante oficio 711-3/1422/2018 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho. Documentos que fueron sometidos en primera sesión ordinaria dos mil diecinueve de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y a la fecha se encuentra en seguimiento a fin de obtener el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo.</i>	Copias certificadas que contienen: oficio OM/RH/P/403/2019 de fecha 04 de julio de 2019, expedido por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, oficio 711-3/1422/2018 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho emitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública y acta de la primera sesión ordinaria 2019 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	Solventada.



ENTIDAD:		PERÍODO REVISADO.	
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	DEL ESTADO DE TLAXCALA.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	
		OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	
	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	
		AIC/18-16.	
		HOJAS DE 57.	
		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	
		DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Dificulta el proceso de verificación de puestos, salarios y personal. • Se desconoce si los puestos que ocupa el personal del Instituto concuerdan con los establecidos en la plantilla y el organigrama. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 55 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículo 18 fracción III de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 13 fracción I y 42 fracción II del Acuerdo que establece los lineamientos políticos y generales del ejercicio presupuestario las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio 2018.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

1

CE

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 6 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Como resultado de la revisión y análisis al pago de nómina del personal que labora en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho se realizaron pagos indebidos a seis trabajadores del Instituto, por un importe total de \$324,116.20 (trescientos veinticuatro mil ciento dieciséis pesos 51/100 Moneda Nacional), toda vez que derivado de la compulsa realizada ante la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala practicada mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/12-2896 de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la cual fue respondida por la Contadora Pública Leticia Santillán Gracia, Contralor Interno de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número C.I./1488/2018; en el cual informa que los ciudadanos Hubard Hassan Benítez Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Méndez, María de Lourdes Ruíz Rodríguez, Narciso Cuecuecha Flores, Nohemí Muñoz Cocoltzi y Pablo Cruz Paul, se encuentran adscritos como trabajadores activos de la Entidad y han recibido pagos de manera quincenal durante el mismo periodo de tiempo, de tal forma se determina que existe incompatibilidad de horarios.	PREVENTIVA: La Dirección General deberá girar instrucciones a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, con el propósito de que la misma establezca los sistemas de control interno que permitan eficientar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal; asegurándose que no exista impedimento jurídico y/o de incompatibilidad de horarios de los servidores públicos que integran la plantilla de personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, por lo tanto deberán remitir evidencia documental a este Órgano de Control de las acciones implementadas.	<i>El personal adscrito al Instituto, no cuenta con contrato laboral, lo anterior se debe a que se denomina personal de CONFIANZA, al momento de iniciar funciones, el Instituto no puede saber si el trabajador presta sus servicios en otro lado con el mismo horario.</i> <i>De los 6 trabajadores observados, 5 se encuentran dados de baja, se anexa formato de baja.</i> <i>Referente al trabajador Juan Carlos Muñoz Méndez, y a Narciso Flores Cuecuecha, se anexan tarjetas de asignación a la Dirección General, en el que especifican que las actividades a desempeñar serán las que la dirección indique.</i> <i>En lo que respecta a sus registros de entrada y salida, se anexa la tarjeta No. D.G.I./001/2018 en la que se</i>	Tarjeta R.H.I./010/2020 Tarjeta de solicitando evidencia de funciones a Juan Carlos Muñoz Méndez. Tarjeta DAI-RH/0127/2018 Tarjeta de asignación y funciones de Juan Carlos Muñoz Méndez. Listas de asistencia de Juan Carlos Muñoz Méndez. Tarjeta DAI-RH/0126/2018 Tarjeta de asignación y funciones de Narciso Flores Cuecuecha. Listas de asistencia de Narciso Cuecuecha Flores. Tarjeta D.G.I./001/2018, en la cual se justifican el registro de incidencias de niveles de directivos. Tarjeta de fecha 27 de enero de 2020, funciones de María de Lourdes Ruíz Rodríguez.	No solventada. No se presenta evidencia documental de las recomendaciones preventivas y correctivas. De la documentación presentada se solventa a los ciudadanos Juan Carlos Muñoz Méndez y Narciso Cuecuecha Flores por un monto de \$20,327.28 (veinte mil trescientos veintisiete pesos 28/100 Moneda Nacional). Quedando pendiente de solventar el monto de \$303,788.92 (trescientos tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 92/100 Moneda Nacional), correspondientes a los ciudadanos Hubard Hassan Benítez Rodríguez, María de Lourdes Ruíz Rodríguez, Nohemí Muñoz Cocoltzi y Pablo Cruz Paul.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 7 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Cédula analítica número 1. CAUSAS: - No se requiere al personal de nuevo ingreso la declaración sobre la compatibilidad, en el caso que desempeñe otro empleo, cargo, o comisión, remunerado por la Federación, el Estado o los Municipios. - El proceso de selección de personal presenta deficiencias, toda vez que no se cuenta con un sistema de control en el área de reclutamiento y contratación que permita identificar estas situaciones. - Actuaciones discrecionales y/o de mala fe de los servidores públicos observados. - Contrataciones realizadas sin un debido proceso de selección de personal. EFFECTOS: - Detrimento de los recursos del Instituto por la realización de pagos a personal que no cumple con el horario laboral.	CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental con la justificación fundada y motivada de la contratación del personal observado por incompatibilidad de horarios, así mismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas de su jornada laboral que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado a las cuentas bancarias del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y remitir evidencia de los depósitos realizados.	<i>especifica que los registros serán inconsistentes de acuerdo a las funciones propias del puesto.</i> <i>Se anexan listas de asistencia.</i> <i>En el caso de María de Lourdes Ruiz Rodríguez, se anexan oficios de comisión en los que se observa si realizaba funciones en el Instituto.</i> <i>Se anexa tarjeta de fecha 27 de enero de 2020, en la cual hace mención de las funciones que realizaba.</i>	Tarjeta R.H.I./13/2020 solicitando incidencias al departamento de Informática.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 8 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Anual de Operaciones por la inasistencia del personal. - Incorrecta comprobación de los recursos públicos ejercidos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 294 y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 20 fracción X, 35 fracciones I y II, 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 Fracciones I, IV, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 9 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la revisión que se practicó a los pagos de nómina del personal que labora en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, así como los resultados de las entrevistas realizadas a los trabajadores en sus respectivas áreas de adscripción y la revisión de los controles de asistencia correspondientes al período comprendido del mes de enero al mes de noviembre de dos mil dieciocho, se observa que efectuaron pagos de nómina a 5 personas que no fueron localizadas ni ubicadas en las áreas en las que están adscritos de acuerdo a la plantilla de personal al mes de noviembre proporcionada por el área de recursos humanos del Instituto, de tal forma se determinan pagos de nómina improcedentes por un monto acumulado de \$391,626.15 (trescientos noventa y un mil seiscientos veintiséis pesos 15/100 Moneda Nacional), toda vez que no existe evidencia en los reportes de asistencia y en las inspecciones físicas practicadas por este Órgano de Control de que las personas observadas laboren y/o desarrollen alguna actividad en el Instituto.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, deberá girar instrucciones a las áreas encargadas de la administración y pago de los recursos humanos del mismo, con el propósito de implementar un sistema de control en la selección, reclutamiento, contratación y control del personal que forma parte de la plantilla del Instituto, que permita minimizar el riesgo de realizar pagos a personal que no se encuentra realizando actividades dentro del mismo, en el mismo sentido deberán regular el procedimiento de contratación evitando la discrecionalidad en la selección el personal, de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.	<i>De los 5 trabajadores observados, 4 se encuentran dados de baja y estaban directamente laborando en Dirección General.</i> <i>En el caso de Alexia Juárez Ruíz, se anexa copia de la tarjeta R.H.I./011/2020, en la que se solicita enviar evidencias de sus funciones.</i> <i>Se anexan oficios de comisión de Alexia Juárez Ruíz, de fecha 17 y 18 de enero de 2019.</i>	Tarjeta R.H.I./011/2020, solicitud de funciones. Oficios de comisión.	No solventada. No se presenta evidencia documental de las recomendaciones preventivas y correctivas. No se presenta evidencia documental que demuestre que el personal observado desarrollo actividades dentro del Instituto durante el período observado como: reportes de asistencia, informe de actividades desarrolladas debidamente firmadas por los jefes de área en los que se encuentran adscritos. Por lo anterior se mantiene el monto observado por la cantidad de \$391,626.15 (trescientos noventa y un mil seiscientos veintiséis pesos 15/100 Moneda Nacional).

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 10 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - No existe un sistema de control interno en el área de recursos humanos, para la selección y reclutamiento de personal. - Simulación de contratación de personal. - Movimientos de altas de personal de manera discrecional. - El control establecido para el control de asistencia del personal es deficiente. - No se aplican descuentos por las incidencias y las faltas del personal. - Existe discrecionalidad en cuanto al personal que registra su entrada por reloj checador. EFFECTOS: - Pagos indebidos en detrimento del patrimonio del Instituto. - Incumplimiento de metas y objetivos del Instituto por la realización de pagos de personal que no realiza actividades dentro del mismo.	CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, la evidencia documental que demuestre que el personal observado desarrollo actividades dentro del Instituto durante el período observado, (reportes de asistencia, informe de actividades desarrolladas debidamente firmadas por los jefes de área en los que se encuentran adscritos), caso contrario deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Instituto.	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>	<i>SIN TEXTO.</i>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA II DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

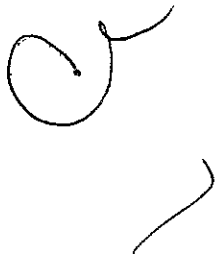
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Insuficiencia presupuestal en el capítulo 1000 por pago de sueldos y prestaciones injustificadas y/o no devengadas. - Sanciones administrativas por pagos a personal que no se encuentra laborando en el Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 7 fracciones I, II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 30 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículos noveno fracción V del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 12 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 20 fracciones IV, VII, IX, X, y XVI, 28 fracciones X y XI, 35 fracciones I, IV y XI y 36 fracción I del reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 13 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	De la revisión practicada a las pólizas cheque por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre del ejercicio dos mil dieciocho correspondientes al pago de gastos médicos al personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se observa la cantidad de \$86,475.23 (ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 23/100 Moneda Nacional), debido a que existen recetas médicas que fueron surtidas después de su periodo de vigencia de acuerdo a los plazos establecidos en los Lineamientos para la autorización del gasto médico emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, asimismo carecen de diagnóstico médico y algunas recetas no cuentan con fecha de expedición. En el mismo sentido en el pago de servicios médicos se observan las siguientes irregularidades: a) No se presentan documentos que acredite el parentesco con el trabajador del Instituto, para ser acreedor al pago de gastos médicos. b) No se anexa diagnostico medico en recetas con más de cuatro medicamentos; asimismo no se especifica el padecimiento crónico, diagnóstico clínico y tratamiento mensual que se le debe dar al paciente.	PREVENTIVA: En lo sucesivo la Dirección de Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala deberán hacer exigible y verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos para la prestación del servicio de salud a servidores públicos del poder ejecutivo; asimismo deberá hacer de conocimiento al personal de los requisitos básicos en recetas y los casos en que los gastos médicos puedan resultar improcedentes. CORRECTIVA: Se deberá realizar un análisis de los gastos médicos pagados observados y en los casos donde resulten recetas improcedentes el personal que fue beneficiado deberá realizar el reintegro del gasto médico pagando a la cuenta bancaria del Instituto, asimismo, se deberá remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones implementadas para el correcto pago de gastos médicos.	<i>Se hace la aclaración que, para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, no se apega al 100 % a los lineamientos establecidos por el Módulo Médico de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, debido a que el Instituto es un Organismo Descentralizado.</i> <i>Señalando que actualmente todo Gasto Médico es verificado previo a su pago por la Contraloría Interna, la cual realiza las observaciones pertinentes.</i>	Se anexan copias simples de la documentación donde se acredita el parentesco del personal que ha sido observado. De igual manera se anexa copias simples de los acuses de recibido de las tarjetas con números de folio DAI-RH/17/2020 y DAI-RH/18/2020 donde se requiere el reintegro del porcentaje observado, al personal señalado en la observación realizada.	No solventada. No se presenta evidencia documental de atención a la recomendaciones preventiva y correctiva. No se presentan acciones sobre las recetas médicas que fueron surtidas después de su periodo de vigencia, mismas que suman la cantidad de \$86,475.23 (ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 23/100 Moneda Nacional). Asimismo, no se presento documentación comprobatoria señalados en los incisos y cédulas analíticas como se describe: a) No se presentan documentos que acredite el parentesco con el trabajador del Instituto por la cantidad de \$8,309.75 (ocho mil trescientos

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 14 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Pago de gastos médicos a padres del servidor público, que no cumplen con la edad de 60 años. Cédulas analíticas números 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5. CAUSAS: - Falta de control administrativo en la integración de los documentos necesarios para el pago de gastos médicos. - Falta de supervisión al cumplimiento de las disposiciones exigibles para el pago de gastos médicos. - El personal desconoce los requisitos que debe cubrir la documentación presentada para el pago de gastos médicos. EFFECTOS: - Los pagos de gastos médicos resultan improcedentes, toda vez que no se da cumplimiento a los requisitos para la autorización del pago.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	nueve pesos 75/100 Moneda Nacional). b) No se anexa diagnostico medico en recetas con más de cuatro medicamentos por la cantidad de \$106,152.57 (ciento seis mil ciento cincuenta y dos pesos 57/100 Moneda Nacional).



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 15 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Lineamientos para la prestación del servicio de salud a servidores públicos del Poder Ejecutivo. • Artículos 35 fracciones III y 36 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, IV, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 16 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido de los meses de octubre y noviembre del ejercicio dos mil dieciocho, se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas por un importe de \$58,432.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno para el control de asistencias del personal; así mismo se pudo detectar que los controles de oficios de comisión para el personal que labora en las diferentes unidades de capacitación del Instituto muestran deficiencias, toda vez que el concepto de las comisiones no son descritas de manera detallada, algunos oficios de comisión no cuentan con la firma del jefe inmediato para su autorización, los horarios manejados van de rangos superiores a 4 horas fuera de las instalaciones, el número promedio de oficios de comisión tramitados por el personal durante el mes son de 6 a 10 folios de comisión por trabajador.	PREVENTIVA: La Dirección Administrativa en coordinación con los departamentos de Recursos Humanos y el de Capacitación del Instituto, deberán implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, en específico del personal comisionado de los distintos planteles que integran al Instituto.	<i>Se está trabajando en el Proyecto de Lineamientos internos de Gatos Médicos para el personal del ICATLAX, mismo que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.</i> <i>Se hace la aclaración que por lo tanto, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, no se apega al 100 % a los lineamientos establecidos por el Modulo Médico de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, debido a que el Instituto es un Organismo Descentralizado.</i>	Se anexan 152 oficios de comisión del personal observado. Tarjetas y oficios de comisión. Solicitud de permiso con goce de sueldo.	No solventada. Del análisis de la documentación presentada se solventa el importe de \$32,645.89 quedando pendiente por solventar \$25,786.11



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 17 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos en el cumplimiento de su jornada laboral; así como el personal involucrado en el control de asistencia del personal. Cédula Analítica número 4. CAUSAS: • Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. • Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Incumplimiento de las tareas asignadas a los Directores de Plantel de las Unidades de Capacitación que integran el Instituto en relación a la supervisión de actividades de su personal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 18 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 28 fracción X, 35 fracción II y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 6 y 7 Fracciones I, IV, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 19 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Del análisis y revisión a expedientes del personal que labora en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se pudo constatar que algunos expedientes carecen de la siguiente documentación: cartilla del servicio militar, cédula profesional, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitado, carta de recomendación, nombramiento de los dos niveles inferiores a la Dirección General, dichos documentos son necesarios para su contratación y permanencia de conformidad con la normatividad inherente a la materia. Cédula analítica número 5. CAUSAS: - Falta de atención en la integración de expedientes en la contratación de personal por parte del departamento de recursos humanos del Instituto. - Incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración documental del expediente personal. - Inobservancia de la normatividad aplicable.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento oportuno de la normatividad aplicable en materia de recursos humanos. CORRECTIVA: Es necesario que el Director Administrativo en coordinación con el jefe de departamento de recursos humanos del Instituto, soliciten al personal adscrito, que actualice su documentación, ya que tienen documentos que por el paso de los años no muestran la situación personal actual en sus expedientes como lo es: comprobante actual de domicilio, ultimo grado de estudios, así mismo, se desconoce si algún trabajador cuenta con algún mandamiento judicial, inhabilitación o no cumple con el perfil para el desempeño de sus labores. Así mismo, requerir al personal los documentos faltantes en su expediente para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la normatividad inherente.	<i>Se anexa cuadro analítico marcando los documentos que se integran a los expedientes y en el rubro de observaciones se especifica la justificación.</i> <i>Se hace mención que el número de cédula profesional no es un requisito que se entregue conforme a los requisitos para integrar el expediente.</i>	Cuadro analítico Copias certificadas de 28 formatos de alta de personal de nuevo ingreso. Copias certificadas de 20 formatos de cambio de adscripción, bajas o promoción de personal. Copias certificadas de documentos solicitados en la Cédula analítica número 5.	No solventada. No se presenta evidencia documental de atención a la recomendaciones preventiva y correctiva.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 20 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Se desconocen las aptitudes y capacidades profesionales del personal que no cuenta con documentos de escolaridad. - Limitación en la información personal. - Se desconoce si el personal se encuentra facultado para el desempeño de sus funciones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 35 fracción I y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 4, 6 y 7 fracciones I, IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 21 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado del análisis realizado a los documentos proporcionados por el personal responsable de cada uno de los Planteles que integran al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondientes a los pagos realizados por concepto de cuotas de recuperación por impartición de cursos durante el período comprendido del mes de enero al mes de noviembre del ejercicio 2018; se observa, que existen 36 (treinta y seis) cursos cuya cuota de recuperación no ha sido depositada en las cuentas bancarias del Instituto, equivalentes a un monto total de \$78,211.00 (Setenta y ocho mil doscientos once pesos 00/100 Moneda Nacional), desconociendo el motivo por el cual no se han realizado dichos pagos. Cédula analítica número 6. CAUSAS: - Deficiencias en los controles implementados para el manejo de efectivo. - Falta de supervisión al personal responsable de depositar en las cuentas bancarias del Instituto, las cuotas de recuperación por impartición de cursos.	PREVENTIVA: En lo sucesivo los ingresos que se obtengan por prestación de servicios o por cualquier otro concepto ya sea por programas o convenios, deberán ser operados en apego a lo establecido en la Normatividad aplicable para las cuentas de Activo y Patrimonio del Instituto, con la finalidad de transparentar el ingreso y el ejercicio del recurso, generando registros auxiliares que permitan verificar los avances presupuestarios y contables; así como la utilidad y confiabilidad de los saldos contenidos en los Estados Financieros. CORRECTIVA: Es responsabilidad del Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala en coordinación con el Director de Planeación y Evaluación, integrar en la elaboración de su manual de procedimientos, aquellos ordenamientos y operaciones reglamentadas que permitan alcanzar un óptimo control de los ingresos captados por las Unidades de Capacitación por el concepto de cuotas de recuperación por impartición de	PREVENTIVA: <i>En lo sucesivo los ingresos serán operados con apego a lo establecido en el Reglamento Interior y Reglamento Escolar del Instituto en los que se emiten los procedimientos y ordenamientos que regulan la operación de los ingresos.</i> CORRECTIVA: <i>Se envían circulares a los Directores y Encargados de las U.C., mediante el cual se les comenta que deberán tener en consideración los lineamientos para la autorización de acciones necesarias para no incurrir en pagos de cursos desfasados.</i>	Se anexan copias de circulares, tarjetas de reporte de cursos autorizados y pagados el ejercicio 2018, así como relación de cursos pendientes de pago, copia del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, copia del Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, órdenes de pago y fichas de depósito de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Tlaxco, Zitlaltepec y Huamantla. Copia de acta de comparecencia de los servidores públicos Arturo Bautista Guzmán, Sergio Antonio Rodríguez Rocha, Luis Alberto Morales Montiel y José Cruz Moreno adscritos a la Unidad de Capacitación Tlaxco del ICATLAX, de fecha trece de mayo dos mil diecinueve.	No solventada. Del análisis de la documentación presentada se solventa la cantidad de \$70,225.00 (setenta mil doscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Existe un faltante por solventar de \$7,986.00 (siete mil novecientos ochocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) el saldo corresponde al plantel de Tlaxco.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 22 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencias en el desarrollo de las tareas asignadas al personal. - No se han establecido los procedimientos necesarios para el control en la recaudación de ingresos. EFFECTOS: - Posible afectación patrimonial al Instituto. - Deficiencias en la salvaguarda del activo circulante del Instituto. - Reducción en la captación de los ingresos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 20 fracción X, 37 fracción VII, 44 fracciones V y XXIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	cursos; asegurándose de que los ordenamientos plasmados garanticen la salvaguarda del efectivo captado en los diferentes planteles. De igual manera deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el pago de los cursos observados en la cédula analítica número 6 referenciado con su ficha de depósito; así como también, remitir la evidencia de la elaboración de sus Manuales de Organización y Procedimientos precisando los ordenamientos que regularan la operación de los ingresos.	<i>SIN TEXTO.</i>	Copia simple de denuncia de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, por delito de abuso de confianza promovido por el Licenciado José Luis Lara Hernández con el carácter de Director de la Unidad de Capacitación Tlaxco en contra de Arturo Bautista Guzmán de fecha; ante el Ministerio Público Investigador en turno adscrito la Procuraduría General de Justicia del Estado.	<i>SIN TEXTO.</i>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 23 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	De la verificación a la partida de combustibles y lubricantes por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, como resultado del análisis y revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación y movimientos en los auxiliares, así como a las bitácoras debidamente requisitadas de los veintisiete vehículos que conforman la plantilla del parque vehicular en la que se incluyen dos vehículos que se encuentran en comodato presentando el convenio celebrado para el otorgamiento de gasolina por el ejercicio dos mil dieciocho, se encuentra ejercido el importe de \$511,681.00 (quinientos once mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) dicho monto corresponde a las adquisiciones realizadas en el periodo descrito, sin embargo se observa lo siguiente: Cédula analítica número 7. a) Las adquisiciones realizadas del combustible para la dispersión de éste, se llevó a través de vales de gasolina por lo que contraviene a lo establecido en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa el cual estipula que la dotación de combustible invariablemente se realizara a	PREVENTIVA: El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Tlaxcala deberá girar las instrucciones para que la Dirección Administrativa lleve a cabo el proceso ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, para la ministración de combustible sea a través de tarjetas electrónicas, asignándole a cada vehículo el monto fijo de manera mensual acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras debidamente requisitadas, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberán presentar a este Órgano de Control la justificación del por qué no se lleva el control del consumo del combustible a través de la dispersión electrónica a cada vehículo y enviarán la evidencia documental de las acciones que se llevan a cabo para corregir esta situación atendiendo la recomendación preventiva.	<i>La justificación a la observación del por qué no se lleva el control de consumo de combustible a través de la dispersión electrónica, es porque la zona de injerencia e influencia de cada uno de los 9 planteles y un Acción Móvil, tomando en cuenta las direcciones de Planeación, Vinculación y dirección Técnico Académica son muy amplias, debido a que la zona de influencia de cada plantel abastece todo el territorio a nivel estatal siendo sus municipios y la comunidades aledañas, siendo esta situación un punto negativo para la adquisición de tarjetas electrónicas va que en la mayoría de gasolineras localizadas en los diferentes municipios no se cuenta con terminales electrónicas para el cobro del suministro del combustible, expuesto la anterior, es el motivo por el cual se suministra la gasolina por medio de vales.</i>	Anexo CD el cual contiene reporte de las comunidades donde se impartieron cursos de capacitación. Copia certificada del “Anexo del acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa Tarifa de Viático”.	Solventada. Se presenta estadística de los cursos impartidos por los planteles del Instituto a diversos municipios y localidades del Estado de Tlaxcala.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 24 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	través de dispersión electrónica mediante tarjetas que se asignarán a cada unidad del parque vehicular. b) Asimismo, se observan erogaciones por alimentación de personal que se traslada mes a mes del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala a la Ciudad de México, donde se encuentran las oficinas administrativas de la empresa Efectivale, Sociedad de Responsabilidad Limitada. de Capital Variable, esto con motivo de ir a recoger los vales de gasolina que se utilizan para el suministro del combustible a las unidades del parque vehicular, por lo que se realiza en promedio una erogación mensual de \$270.00 (doscientos pesos 00/100 Moneda nacional), que equivale anualmente a \$3,240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda nacional), afectando al presupuesto. CAUSAS: Falta de control y supervisión por parte del Titular del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala y la Dirección Administrativa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 25 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Las personas encargadas del control de la ministración de combustibles no cumplen lo establecido. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad vigente. - La información presupuestal y financiera no se refleja con transparencia. - No se cumplen con los objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. - Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejoras y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 26 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	Derivado de la revisión contable-financiera realizada al capítulo 3000 Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Estado de Tlaxcala, por el período del uno de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se pudo detectar que, en la partida de Servicios Profesionales, realizaron erogaciones por \$15,702,639.05 (quince millones setecientos dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 67/100 Moneda Nacional) a un total de 330 (trescientos treinta) Instructores. De lo anterior, se solicitaron los expedientes y contratos de los instructores, encontrando lo siguiente: a) No se presentaron 358 contratos de talleres que corresponden 198 instructores, los cuales recibieron pagos por la cantidad de \$3,626,670.12 (tres millones seiscientos veintiséis mil seiscientos setenta pesos 12/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 8. b) Faltaron 12 (doce) expedientes de instructores con su comprobante de preparación académica y técnica para impartir cursos y talleres y que en conjunto el Instituto les pago \$329,952.28 (trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 28/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 9.	PREVENTIVA: Los responsables de cada área del Instituto, deberá apegarse a los procedimientos marcados en sus Manuales Administrativos, además de supervisar las actividades realizadas por el personal a su cargo y la adecuación constante de controles internos que promuevan la omisión de errores y mejore la calidad de sus servicios. CORRECTIVA: Se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación de la documentación faltante o en su caso poner a disposición la evidencia original de: - Los contratos faltantes. - Los expedientes originales que no se presentaron y los que estaban incompletos. - Presentar los contratos originales firmados.	<i>Inciso a) CEDULA 8: Se informa que los contratos observados se encuentran físicamente resguardados en las oficinas del Instituto, y están a disposición de ser inspeccionados, los cuales se encuentran debidamente firmados.</i> <i>Por la cantidad de hojas solamente se presenta una relación de los contratos.</i> <i>En el momento de la revisión de contratos tal vez se encontraban en proceso de firma por parte del coordinador, pero actualmente ya se encuentran archivados.</i> <i>Inciso b) CEDULA 9: se anexan proceso de evaluación de los instructores, especificando si es competente para la impartición de cursos, en el que se demuestra que todos son competentes de acuerdo a la evaluación y calificación.</i>	Inciso a) CEDULA 8: Se anexa un cuadro analítico con la relación de contratos de instructores que se encuentran archivados en la oficina de Recursos Humanos, disponibles para revisión. Inciso b) CEDULA 9: se anexan proceso de evaluación, justificando su perfil académico. Inciso c) CEDULA 10: se anexan contratos con la firma del Director General del instituto. Inciso d) CEDULA 11: se anexan cuadro con los documentos que se integran a los expedientes de instructores. Se anexa reglamento escolar art. 5 Oficio en el cual los instructores serán contratados bajo el régimen de personas físicas con actividades profesionales.	No solventada. a) Solventada. b) No presenta los 12 expedientes de Instructores. c) Solventada. d) Documentación faltante de instructores señalados en la cédula Analítica.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 27 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

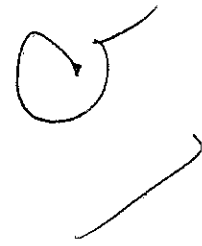
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se identificaron noventa y nueve contratos, que no cuentan con la firma del extitular del Instituto de Capacitación. Cédula analítica número 10. d) De los expedientes presentados por el Instituto, se encontraron faltantes de documentación en un 22% de su integración total. Cédula analítica número 11. CAUSAS: - Falta de supervisión directiva en los procesos administrativos de sus áreas correspondientes. - Inobservancia del marco normativo establecido. EFFECTOS: - Deficiente cumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42, 43, 44, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	De lo contrario a las acciones correctivas solicitadas, deberán presentar sus argumentos debidamente motivados, sustentados y comprobados.	<i>Inciso c) CEDULA 10: se anexan los contratos debidamente firmados por el Director General del Instituto.</i> <i>Inciso d) CEDULA 11: se anexan cuadro con los documentos que se integran a los expedientes de instructores.</i> <i>Se anexa lineamientos del reglamento escolar en donde se especifican los requisitos para el expediente del instructor; en el art. 5.</i> <i>Se anexan oficios solicitando la documentación faltante al instructor</i> <i>Como medida de control se elaboran oficios dirigidos a los instructores, solicitando la documentación faltante.</i> <i>Se informa que dichos requisitos aplicaban para el caso de que los instructores fueran parte de la</i>	Se anexan oficios solicitando documentación faltante. Se anexa oficio en el cual los instructores serán personas físicas con actividades profesionales.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 28 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

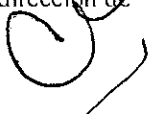
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 1 sexto y séptimo párrafo y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículos 9 fracción V, 13 fracción II, 17 último párrafo, 32 y 40 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Apartado 2.1 Documentos de ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo noveno fracciones II y V del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6, 20 fracciones IV y X, 28 fracción X, 35 fracción I, 37 fracciones III, VI, VII y X y 41 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	plantilla del Instituto, puesto que eran en un principio honorarios asimilados a sueldos y salarios, sin embargo, desde el ejercicio fiscal 2016, los instructores se contrataron bajo el régimen de Personas físicas con actividades profesionales, es decir solo son proveedores de servicios profesionales, por lo tanto no están obligados a presentar todos los documentos que se integran en el reglamento escolar; debido a lo anterior se propondrá que se modifique el Reglamento Escolar para definir nuevamente los requisitos que debe presentar el instructor.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 29 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	Derivado del análisis a las cuentas bancarias a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del mes de enero al mes de noviembre del ejercicio dos mil dieciocho, se pudieron detectar las siguientes irregularidades: I. El día treinta de octubre de dos mil diecisiete se realizó la contratación de servicios de capacitación, de la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad total de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), observando que dicha contratación fue realizada de manera directa, incumpliendo con los criterios establecidos en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala para las modalidades de contratación. Así mismo el Instituto no contaba con los recursos suficientes para realizar la contratación de los servicios, hecho que originó afectaciones a los recursos de ejercicios anteriores. II. El contrato realizado entre la empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Instituto de Capacitación establece el pago de tres ministraciones de la siguiente manera:	PREVENTIVA: El Director General en coordinación con el Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala son responsables directos de implementar el control interno en los procedimientos específicos y acciones inherentes al ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas con la finalidad de conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas; así como la de evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, de igual manera, establecer los mecanismos, procedimientos específicos y actividades que se requieran para la debida observancia de las normas. De acuerdo a lo anterior los mecanismos de control a implementar deberán coadyuvar en el cumplimiento de sus metas y objetivos, previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones	(Observación 11; numerales I, II, III, IV y V) <i>Se informa que el Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo al no estar incluido en El Programa Anual de Adquisiciones, fue sometió para su aprobación ante el máximo órgano de Gobierno de esta dependencia, se presenta en la Segunda sesión Ordinaria 2017, punto número 14 del orden del día, presentado por el entonces Director General del ICATLAX. Lic. Luis Gavino Vargas González; tomando como base el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y su meta de lograr mejores condiciones de vida en la población del estado, buscando condiciones que permitan crear más y mejores empleos en nuestra entidad, y con ello mejorar las condiciones económicas de las familias tlaxcalteca.</i>	Observación 11, numerales I, II, III, IV y V) -Copia Certificada del Acta de la segunda sesión ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. -Pólizas contables de pago con Soporte Documental, cotizaciones, cuadros comparativos -Acta de la Instalación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del 2017.	No solventada. La contratación debió realizarse mediante el procedimiento de Licitación Pública y no por adjudicación directa, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El del Acta de la segunda sesión ordinaria 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, no señala el monto de la contratación de servicios de capacitación, de la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, no precisa el origen de los recursos para realizar los pagos al proveedor. En la documentación comprobatoria de los pagos realizados al proveedor contienen oficios de la dirección de



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 30 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																									
	<table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Primera ministración 2017.</td><td>\$1,500,000.00</td></tr><tr><td>Segunda ministración 2017.</td><td>\$2,000,000.00</td></tr><tr><td>Tercera ministración 2018.</td><td>\$1,500,000.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$5,000,000.00</td></tr></table> Observando que el pago de las dos primeras ministraciones fue realizado en el mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete; así mismo, no fue provisionado en cuentas de pasivo; de tal manera, que el recurso fue transferido entre cuentas bancarias para ser clasificados en cuentas de gasto corriente. III. El pago de la tercera ministración fue realizado como se describe: <table><tr><th>Concepto de la cuenta.</th><th>Fecha.</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Recurso Estatal 2016</td><td>12/04/18</td><td>\$750.000.00</td></tr><tr><td>Recurso Estatal 2016</td><td>12/04/18</td><td>\$150.000.00</td></tr><tr><td>Recurso Estatal 2015</td><td>12/04/18</td><td>\$600.000.00</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>\$1,500,000.00</td></tr></table>	Concepto.	Importe.	Primera ministración 2017.	\$1,500,000.00	Segunda ministración 2017.	\$2,000,000.00	Tercera ministración 2018.	\$1,500,000.00	Total	\$5,000,000.00	Concepto de la cuenta.	Fecha.	Importe	Recurso Estatal 2016	12/04/18	\$750.000.00	Recurso Estatal 2016	12/04/18	\$150.000.00	Recurso Estatal 2015	12/04/18	\$600.000.00	Total		\$1,500,000.00	normativas, para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos designados al Instituto. El Programa Anual de Adquisiciones es un documento en el que se constan, de manera planificada y ordenada los procesos de selección que el Instituto va a convocar o realizar en el ejercicio en función al cumplimiento de sus metas y objetivos. Su importancia es de gran impacto en la consecución y logro de objetivos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; dado lo anterior es obligación de la Dirección General en coordinación con la Dirección Administrativa del Instituto la elaboración oportuna del Programa Anual de Adquisiciones, con la finalidad de identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios de manera eficaz y así poder diseñar estrategias de contratación convenientes para garantizar la optimización de los recursos.	<i>por lo cual El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala busca conciliar su oferta de capacitación laboral con las necesidades sociales sugiriendo un empoderamiento de las mujeres, para que ellas participen plenamente en la vida económica de la familia primeramente y posterior mente en los demás sectores de la sociedad.</i> <i>De igual manera refiere ante los integrantes de este Órgano de Gobierno que el Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo, se enfocara hacia la autonomía económica o a la obtención de un empleo mejor pagad, cuyo objetivo es atender de forma eficaz a las mujeres Tlaxcaltecas y elevar sus competencias en el ámbito laboral, empresarial y social, aclarando que el proyecto será ejecutado con las adecuaciones presupuestarias</i>	SIN TEXTO.	Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno en atención a la solicitud del visto bueno para el pago de facturas la dirección en mención contesta lo siguiente: <i>“el servicio lo realizaron ustedes de forma directa, asimismo realizaron la excepción a la Licitación Pública para la Adjudicación directa a Sulus, Creatividad en Política Pública, S.A. de C.V.”</i> El visto bueno de la Dirección Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, fueron posteriores a las fechas de los pagos realizados a la empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable. 
Concepto.	Importe.																													
Primera ministración 2017.	\$1,500,000.00																													
Segunda ministración 2017.	\$2,000,000.00																													
Tercera ministración 2018.	\$1,500,000.00																													
Total	\$5,000,000.00																													
Concepto de la cuenta.	Fecha.	Importe																												
Recurso Estatal 2016	12/04/18	\$750.000.00																												
Recurso Estatal 2016	12/04/18	\$150.000.00																												
Recurso Estatal 2015	12/04/18	\$600.000.00																												
Total		\$1,500,000.00																												



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 31 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																
	Observando que el pago de ésta última ministración; fue realizado con recursos de ejercicios anteriores, sin contar con la autorización de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. IV. Los pagos efectuados, se realizaron sin contar con la documentación fehaciente que acredite las obligaciones del contrato. V. La Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, autorizó la adjudicación Directa y los pagos de las ministraciones como se describe a continuación: <table><tr><th>Pagos.</th><th>Oficio.</th><th>Fecha de oficio.</th><th>Fecha de pago.</th></tr><tr><td>1</td><td>DRMSyA/0937/2018</td><td>15/01/18</td><td>11/12/17</td></tr><tr><td>2</td><td>DRMSyA/1741/2018</td><td>24/04/18</td><td>19/12/17</td></tr><tr><td>3</td><td>Sin oficio</td><td>No aplica</td><td>No aplica.</td></tr></table>	Pagos.	Oficio.	Fecha de oficio.	Fecha de pago.	1	DRMSyA/0937/2018	15/01/18	11/12/17	2	DRMSyA/1741/2018	24/04/18	19/12/17	3	Sin oficio	No aplica	No aplica.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de las erogaciones observadas que permitan verificar si el ejercicio de los recursos públicos se realizó en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados. Así mismo, deberá justificar el motivo por el cual el Instituto no consideró en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio dos mil diecisiete, la contratación de servicios observada; de igual manera deberán justificar el motivo por el cual no se ha establecido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.	<i>necesarias; ante lo expuesto los integrantes de la junta aprobaron por unanimidad respaldar el programa planteado.</i> <i>Se informa que La Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, da Visto Bueno autorizó la adjudicación Directa y los pagos previo al análisis de cuadros comparativos con tres presupuestos de tres diferentes proveedores:</i> <i>1. Centro de Humanidades político social y empresarial, por un monto de \$5,249.000</i> <i>2. Diseño Corporativo y Finanzas S.A. de C.V., por un monto de \$5,800,000</i> <i>3. Sulus Creatividad en política Publica, Sociedad Anónima de Capital Variable por un monto de \$5,000,000</i>	SIN TEXTO.	El Pago de la tercera ministración fue realizado con recursos de ejercicios anteriores, sin contar con la autorización de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
Pagos.	Oficio.	Fecha de oficio.	Fecha de pago.																		
1	DRMSyA/0937/2018	15/01/18	11/12/17																		
2	DRMSyA/1741/2018	24/04/18	19/12/17																		
3	Sin oficio	No aplica	No aplica.																		



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 32 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Observando que las fechas de autorización y visto bueno de la Dirección Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, fueron posteriores a las fechas de los pagos realizados a la empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable. CAUSAS: • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia. • Incumplimiento a las obligaciones señaladas en el Decreto de Creación y Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Falta de conocimiento de los procedimientos aplicables para la adquisición, contratación y arrendamiento de servicios preciados en la normatividad inherente. • Falta de responsabilidad en las tareas asignadas a los servidores públicos del Instituto. EFFECTOS: • Afectación patrimonial. • Deficiencias en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.	SIN TEXTO.	Siendo la de empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable la que generaría menor costo, se tiene la certeza de que las adquisiciones realizadas por el Instituto fueron realizadas bajo los criterios de calidad, precio y oportunidad; de igual manera por tratarse de un proveedor de servicios dentro del estado y en apego al artículo 14 dela ley de adquisiciones Arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala que a la letra dice "en los procedimientos de contratación, la convocante en igual de condiciones preferir a los proveedores del Estado". Se remite a la Contraloría del ejecutivo la evidencia documental suficiente de las erogaciones observadas que permitan verificar que el ejercicio de los recursos públicos se realizó en condiciones de integridad, transparencia y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 33 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencias en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículos 131 fracción VII y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 16 fracción III, 18, 20, 22, 23, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. - Artículo Noveno fracciones I y VIII del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 20 fracciones I, II, XI y XXIX, 28 fracción IV, 29 fracción II, 32 fracción I, 35 fracciones VII, IX, X y XI, 37 fracciones III, IV y XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	disponibilidad para los fines a que están destinados. De igual manera se informa que la dependencia SI cuenta con un comité de adquisiciones y arrendamientos y servicios para el periodo 2017, donde participan la Dirección general, la Dirección Administrativa, la dirección de planeación, la dirección técnico académica, la dirección de vinculación, el departamento de recursos materiales, el departamento jurídico y la Contraloría interna del ICATLAX. (Observación II; numerales I, II, II, IV y V)	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 34 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
12	Del análisis realizado al contrato de servicios realizado entre el Instituto y la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable establece como obligaciones de la empresa en su cláusula segunda, incisos: a) Elaborar y entregar: un estudio – diagnóstico, sobre la situación de las mujeres en Tlaxcala en cuanto a: 1º. Violencia, 2º. Salud sexual y reproductiva, 3º. Causas de mortalidad. 4º. Personas con discapacidad. 5º. Acceso a servicios de salud, 6º. Analfabetismo, 7º. Economía y 8º. Personas adultas mayores. b) Elaborar y entregar: Un Programa integral basado en el diagnóstico precisado anteriormente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad del Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala en coordinación con la Dirección Administrativa, vigilar el correcto ejercicio de los recursos desde los procesos de planeación y contratación de servicios hasta la recepción de los entregables de manera suficiente, competente y oportuna, con la finalidad de garantizar el alcance de las metas y objetivos Institucionales. Derivado de lo anterior se precisa de manera importante coordinar las actividades Directivas que integran al Instituto, desde ante proyectos de presupuesto anual, el ejercicio de los recursos y la recepción de los entregables, en apego a la normatividad inherente al funcionamiento del Instituto.	12 inciso a). Se envía evidencia fotográfica del Diagnóstico Situacional de la Mujer En el Estado de Tlaxcala que obra en los archivos de la Dirección Administrativa del ICATLAX y que está disponible para su cotejo físico. De igual manera se cuenta con el Programa integral basado en el diagnóstico precisado anteriormente. 12 inciso b). Se envía copia certificada del Programa integral basado en el diagnóstico precisado anteriormente. 12 inciso c). Se envía copia certificada de los cv'ss de los instructores que avalan la experiencia en impartición de cursos dentro de su área de competencia. (Observación 12; numerales I El diagnóstico situacional de las	12 inciso a). Copia Certificada de evidencia fotográfica del diagnóstico Situacional de la Mujer En el Estado de Tlaxcala 12 inciso b). -copia certificada del Programa integral 12 inciso C). -Copia certificada del Acta de la junta de gobierno -Evidencia Fotográfica. Observación 12; numerales I Copia Certificada del diagnóstico situacional de las mujeres en el Estado de Tlaxcala (Paginas 2, 3, 69, 70, 71 y 72) (Observación 12; numerales II, III y IV) Copia Certificada de evidencia fotográfica del diagnóstico Situacional de la Mujer En el Estado de Tlaxcala.	No solventada. De la documentación soporte de los pagos efectuados, se identificaron las siguientes inconsistencias: - De la revisión al contenido del Diagnóstico Situacional de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala 2017, no se cuenta con la información de la situación de las mujeres en Tlaxcala en cuanto a Violencia, Salud sexual y reproductiva, Causas de mortalidad, Personas con discapacidad, Acceso a servicios de salud y Personas adultas mayores; por otra parte, los temas correspondientes a Territorio y Población no estaban contemplados en el contrato, y, sin embargo, si se incluyen. El Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 35 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

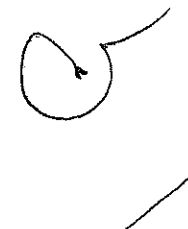
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Impartir cursos y talleres con perspectiva de género a una población aproximada de 2000 a 2500 personas. Los cursos y talleres deberán ser impartidos por profesionales con postgrado. Una vez analizada la información que integra la carpeta ejecutiva entregada por la empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo contenido es el resultado de los servicios contratados, se observa lo siguiente: I. El diagnóstico situacional de las mujeres en el Estado de Tlaxcala 2017 no cuenta con la información correspondiente a la situación de las mujeres en Tlaxcala en cuanto a los numerales 1º violencia y 8º personas adultas mayores, como lo establece la cláusula segunda inciso a) del contrato por prestación de servicios, toda vez que no fue identificado en el contenido de los capítulos que lo integran. II. La información descrita en el tema “Causas de mortalidad”, no precisa información relevante; toda vez que se desconocen las causas principales de mortalidad de la población Tlaxcalteca en los últimos dos años.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de las erogaciones observadas que permitan verificar si el ejercicio de los recursos públicos se realizó en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados. Así mismo, deberá justificar el motivo por el cual el Instituto no consideró en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio dos mil diecisiete, la contratación de servicios observada; de igual manera deberán justificar el motivo por el cual no se ha establecido el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.	<i>mujeres en el Estado de Tlaxcala (Observación 12; numeral V) 2017 en su punto número 5.</i> <i>Conclusiones y recomendaciones.</i> <i>recaba la información correspondiente referente al punto 1</i> <i>violencia y en el Capítulo 2.</i> <i>Población en su apartado 2.3</i> <i>Distribución de la población femenina según ciclo de vida y el apartado 2.5</i> <i>Estado civil de la población femenina por grupos de edad corresponden al punto 8º personas adultas mayores, como lo establece la cláusula segunda inciso a) del contrato por prestación de servicios.</i>	-Cronograma general de actividades generado por el prestador de servicios. - Oficio No. 11/D.A.I/20202 donde se solicitado por escrito al prestador de servicios el desglose detallado del cronograma de actividades para integrar el soporte documental correspondiente. Observación 12; numeral VI y VII) Se envía Copia certificada de los Manuales y cuadernillos de los cursos y talleres de capacitación impartidos entregados a los participantes. (Observación 12; numeral VIII y XI) Sin Evidencia documental	Presenta diversas inconsistencias: no se precisa el nombre del capacitador de cada curso, no presenta el contenido del material didáctico impartido, inadecuada integración de listas de asistencia y evidencia fotográfica, no presentan constancias de participación ni convenios celebrados con los municipios.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 36 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	III. La información presentada por estadísticas, gráficas y censos de población datan de ejercicios 2005, 2011, 2014 y 2015, dicha información no refleja la situación actual de la población en el Estado. IV. Los capítulos números "I. Territorio, II. Población y VI, las mujeres en el sector público de Tlaxcala" no se encuentran precisados en el contrato de prestación de servicios realizado entre el proveedor y el Instituto. V. El Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo no tiene estructurado un adecuado plan de trabajo; toda vez que, no se precisa la información correspondiente a: el nombre del capacitador que será responsable del desarrollo de cada curso, se desconoce que horarios cubrirá cada capacitador que descarte las posibilidades de caer en situaciones de incompatibilidad de horarios ya que los horarios señalados en la carpeta ejecutiva refieren todos los cursos de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes durante el mes de enero. VI. En el contenido del apartado de material didáctico entregado a participantes, se observa la incorrecta	SIN TEXTO.	(Observación 12; numerales II, III y IV) Se envía evidencia fotográfica del Diagnostico Situacional de la Mujer En el Estado de Tlaxcala que obra en los archivos de la Dirección Administrativa del ICATLAX y que está disponible para su cotejo físico. De igual manera se cuenta con el Programa integral basado en el diagnóstico precisado anteriormente. (Observación 12; numeral V) Se envía el cronograma general de actividades generado por el contratante, de igual manera se informa que se ha solicitado por escrito al prestador de servicios el desglose detallado del cronograma de actividades para integrar el soporte documental correspondiente (Observación 12; numeral VI y VII)	(Observación 12; numeral X) Copia certificada de Oficio de seguimiento del Programa de Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca Observación 12; numeral XI) Sin Evidencia documental. Observación 12; numeral XII) Se envía copia certificada de los CV's de los capacitadores, proporcionados por la empresa contratada para la prestación del servicio.	SIN TEXTO



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 37 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

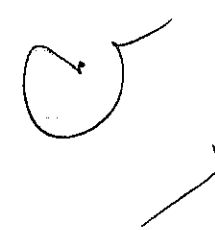
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	integración de la evidencia documental; así mismo, el contenido del material didáctico difiere de los contenidos descritos en el plan de trabajo del Programa Integral. VII. El material didáctico del curso denominado "Capacitación en materia de educación empresarial" solo consta de 4(cuatro) diapositivas. VIII. Existen listas de asistencia que presumiblemente fueron llenadas por una sola persona. IX. Existen listas realizadas en una base de datos, sin poder constatar la firma de asistencia de las personas beneficiadas. X. Las constancias entregadas por la participación de los talleres fueron otorgadas por los ayuntamientos de los municipios participantes, sin presentar algún convenio que precise la coordinación entre el Instituto y el Municipio. XI. No se especifica o señala en ninguno de los apartados, el nombre de la persona responsable de la recepción de los entregables como resultado de los servicios contratados a	SIN TEXTO.	<i>Se envía Evidencia fotográfica de los manuales y materia didáctico entregado a los participantes Mismos que están disponibles en original para cotejo en la dirección administrativa de esta dependencia.</i> <i>De igual manera se informa que la capacitación se desarrolló a través de cursos y talleres, por lo cual se complementan los conocimientos teóricos con conocimientos prácticos. (dinámicas y ejercicios prácticos).</i> <i>(Observación 12; numeral VI y VII)</i> <i>Se envía Copia certificada de los Manuales y cuadernillos de los cursos y talleres de capacitación impartidos entregados a los participantes.</i> <i>(Observación 12; numeral VIII y XI)</i> <i>Se informa que los listados</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 38 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable. XII. Los curriculum vitae de los capacitadores, Luis Gabriel Castrillón Ceballos, Andrea América López Armas y Adriana Zenteno Pérez no cuentan con número de cédula profesional para verificar el grado máximo de estudios. Todos los hechos anteriormente observados reflejan el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de servicios, realizado entre la empresa y el Instituto, siendo causa de posible daño patrimonial. CAUSAS: - Deficiencias en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Deficiencias en la planeación y elaboración del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto. - Inobservancia de los preceptos establecidos para la comprobación del gasto.	SIN TEXTO.	<i>originales base de datos de beneficiarios Se encuentran en las oficinas de la dirección administrativa y se ponen a su disposición para cotejo.</i> <i>Observación 12; numeral X)</i> <i>Se informa que no existe convenio que establezca que los municipios están obligados a entregar a la dependencia reconocimientos o agradecimientos a la dependencia, sin embargo se anexaron a la evidencia documental.</i> <i>De igual manera se informa que el proveedor de servicio establecieron contacto con las diferentes instancias, se anexa copia del oficio.</i> <i>Observación 12; numeral XI)</i> <i>Se informa que no se establece un responsable directo de la recepción de los entregables, por lo que se entiende esta responsabilidad recae</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 39 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

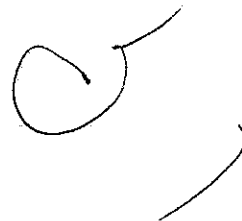
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Falta de cuidado y diligencia en el desarrollo de tareas y asignaciones encomendadas a los servidores públicos que integran el Instituto. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos. - No se garantiza la implementación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio del gasto. - Deficiente transparencia en la rendición de cuentas del Instituto. - El ejercicio del gasto no cumple con los principios de utilidad, objetividad, racionalidad, certeza y legalidad de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad aplicable. - Los procesos desarrollados por el Instituto para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios carecen de utilidad, no garantiza la obtención de ahorros para el Instituto. - No se tiene la certeza de que las adquisiciones realizadas por el Instituto hayan sido bajo los criterios de calidad, precio y oportunidad. - Al no constituir el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, no se han implementado las acciones tendientes a la optimización de recursos	SIN TEXTO.	en el entonces representante legal de la dependencia. Observación 12; numeral XII) Se envía copia certificada de los currículos de los capacitadores, proporcionados por la empresa contratada para la prestación del servicio.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 40 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 131 fracción VII y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 16 fracción III, 18, 20, 22, 23, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala. • Artículo Noveno fracciones I y VIII del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículos 20 fracciones I, II, XI y XXIX, 28 fracción IV, 29 fracción II, 32 fracción I, 35 fracciones VII, IX, X y XI, 37 fracciones III, IV y XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Cláusula segunda del contrato de servicios profesionales realizado con la empresa Sulus Creatividad en política Pública, Sociedad Anónima de	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 41 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Capital Variable, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. • Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 42 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
13.	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de gastos a comprobar específicamente en la cuenta de Deudores Diversos, como resultado del análisis a los saldos reflejados en la balanza de comprobación y movimientos en el auxiliar por el período comprendido del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como de la verificación de las pólizas cheque donde se expidió el recurso y pólizas donde se registra la documentación comprobatoria de los mismos se detectaron las siguientes deficiencias: a) Del análisis a la balanza de comprobación y auxiliares contables se determinaron saldos en la cuenta de Deudores Diversos por el período del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho de los cuales se aprecia que no han realizado la debida comprobación, el reintegro del recurso o se aprecie descuentos vía nómina a los deudores, además del análisis a las pólizas de cheque donde se les otorgó el recurso no presentan documentos que justifique la entrega del recurso y finalidad del mismo por un importe de \$249,649.98 (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 12.	PREVENTIVA: El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo del Instituto que, llevado a cabo por el todo el personal para el logro eficiente de los objetivos, es por ello que deben contar con procesos de revisión y verificación de las cuenta los Deudores Diversos, para que los recursos que se destinaron para realizar la operatividad del ente deban ser justificados, ejercidos, comprobados o en su caso reintegrados dentro del plazo establecido en la normatividad, brindando con ello certeza y transparencia del ejercicio de estos. La Dirección Administrativa en conjunto con las áreas correspondientes deberán realizar las acciones necesarias para verificar los gastos a comprobar desde el momento en que se otorga el recurso, analizando la solicitud y verificando la justificación y objeto para lo cual se aplicaran y hacer de conocimiento al servidor público el plazo para realizar su comprobación o reintegro ya que de lo contrario se realizará descuento vía nómina a las personas correspondientes.	PREVENTIVA: <i>En lo sucesivo se realizarán las acciones correspondientes necesarias para darle seguimiento a los recursos que se otorguen por concepto de gastos a comprobar, haciéndole saber al servidor público los plazos para su comprobación o en caso contrario se aplicara el descuento vía nómina.</i> CORRECTIVA: <i>Se realizaron las acciones necesarias para llevar a cabo la recuperación de los saldos pendientes de comprobar por cada uno de los deudores</i> <i>De las transferencias a ITIFE se hace mención que se están analizando facturas enviadas para clasificar por año de convenio y poder proceder a la cancelación de cada uno de los años correspondientes a sus respectivos convenios.</i>	a) Se anexan auxiliares de cada uno de los deudores descritos en la cedula analítica No. 12, con sus respectivos soportes de las acciones realizadas para la recuperación de los saldos y pólizas contables con la debida comprobación y soporte documental donde se registra el movimiento de la cancelación de dichos saldos. b) Se anexan auxiliares de cada uno de los deudores descritos en la cedula analítica No. 13, con sus respectivos soportes de las acciones realizadas para la recuperación de los saldos y pólizas contables con la debida comprobación y soporte documental donde se registra el movimiento de la cancelación de dichos saldos.	No solventada. a) De la revisión efectuada a la información documental como propuesta de solventación solo se comprueba la cantidad de \$56,186.48 (cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 48/100 Moneda Nacional), por lo que existe la cantidad de \$193,509.50 (ciento noventa tres mil quinientos nueve pesos 50/100 Moneda Nacional) pendiente por recuperar. b) No presentan evidencia de las acciones que se están llevando para la comprobación del recurso erogado por la cantidad de \$18,167,942.20 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 43 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	Al verificar los movimientos de la plantilla de personal con sus respectivos movimientos se corrobora que algunas personas han causado baja del Instituto sin que hayan realizado la debida comprobación o hayan realizado el reintegro del saldo que tenían pendiente. b) De la misma manera se aprecian saldos al inicio del ejercicio de deudores diversos de los cuales se desconoce el año de origen y estos no han tenido movimientos en el periodo del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así mismo no presentan evidencia de las acciones que se están llevando para la recuperación del recurso erogado, el monto de los recursos asciende a \$18,170,153.57 (dieciocho millones ciento setenta mil ciento cincuenta y tres pesos 57/100 Moneda Nacional). Cédula analítica número 13. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Falta de seguimiento del personal del Instituto en la solicitud de comprobación y reintegro de los recursos entregados.	El Departamento de Recursos Humanos se deberá coordinar con la Dirección Administrativa en los casos que se tenga que dar de baja al personal que deba comprobación o reintegro de recursos recibidos hasta que haya saldado su deuda. En este sentido, es responsabilidad del Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos. CORRECTIVA: El Instituto a través de sus áreas correspondientes deberá solicitar el reintegro y/o comprobación de los montos observados a los deudores diversos remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental de las fichas de depósito, descuentos y pólizas de registro, así como las acciones sean de carácter administrativo o legales que se están llevando a cabo para la recuperación de los saldos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Moneda Nacional). El convenio de Apoyo Financiero es del ejercicio 2014 y el convenio de colaboración para la construcción, ampliación mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos celebrados con el Instituto de Infraestructura Física Educativas es de fecha doce de marzo del dos mil catorce.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 44 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Deficiencias en los procesos implementados de control interno, así como del personal. - Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Afectación financiera presupuestal del Instituto - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Se crean malos hábitos por parte del personal que presentan de manera extemporáneo la comprobación o reintegro del recurso. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42. 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.	reflejados en la información financiera presentada, de las personas que ya no se encuentran laborando en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 45 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 20 fracción X, 28 fracciones IV y X, 35 fracción VII, 37 fracciones III, IV y VII y 49 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 46 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
14.	Del análisis a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observan saldos en la cuenta de Anticipos a Proveedores por el periodo del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho por la cantidad de \$37,610,880.68 (treinta y siete millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta pesos 68/100 Moneda Nacional), por derechos a recibir, bienes muebles e inmueble y/o servicios; los cuales se desglosan de la siguiente manera: <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Cantidad.</th></tr><tr><td>Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.</td><td>\$6,356,930.00</td></tr><tr><td>Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo.</td><td>\$31,253,950.68</td></tr><tr><td>Total:</td><td>\$37,610,880.68</td></tr></table> Los anticipos provienen de ejercicios anteriores y durante el periodo de enero a noviembre no tuvieron movimientos, no se tiene evidencia de acciones que el Instituto haya realizado para la aplicación o recuperación de los recursos financieros, así como del reconocimiento de bienes inmuebles en las cuentas de activos. Cédula analítica número 14	Cuenta.	Cantidad.	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.	\$6,356,930.00	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo.	\$31,253,950.68	Total:	\$37,610,880.68	PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá instruir al personal a las que correspondan para implementar los controles internos que permitan un adecuado seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios y obras públicas; comprobación y reconocimiento de activos. CORRECTIVA: El Director General deberá instruir a las áreas que correspondan para realizar la depuración contable de las cuentas de anticipos a proveedores con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; misma que deberá de remitir a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. En caso contrario deberá realizar ante las instancias correspondientes, las acciones legales y gestiones que crea conveniente para la recuperación de los recursos.	PREVENTIVA: <i>En lo sucesivo se implementarán los controles internos que nos permitan dar un seguimiento de los anticipos otorgados a los proveedores por la adquisición de bienes muebles e inmuebles, servicios y obras públicas e inclusive evitar otorgar dichos anticipos.</i> CORRECTIVA: <i>Se realizaron las acciones necesarias para llevar a cabo la recuperación de los saldos pendientes en la cuenta de Anticipos a Proveedores</i>	• Se anexan auxiliares de cada uno de los deudores por concepto de Anticipos descritos en la cedula analítica No. 14, con sus respectivos soportes de las acciones realizadas para la recuperación de los saldos y pólizas contables con la debida comprobación y soporte documental donde se registra el movimiento de la cancelación de dichos saldos. • Se anexa copia de oficio dirigido a ITIFE, solicitando información y documentación correspondiente a la sala de mecatrónica.	No solventada. De la revisión efectuada a la documentación presentada como propuesta de solventación se resuelve lo siguiente: Se solventa la cantidad de \$6,356,930.00 (seis millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente a los siguientes proveedores de servicios: Emigdio Olvera Téllez, Miguel Benítez Rivera y María Elena Macías Pérez. En referencia a la cuenta contable “Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo” por la cantidad de \$31,253,950.68) treinta y un millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 68/100 Moneda Nacional)
Cuenta.	Cantidad.												
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo.	\$6,356,930.00												
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo.	\$31,253,950.68												
Total:	\$37,610,880.68												

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 47 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. • Falta de seguimiento del personal del Instituto en la solicitud de comprobación y/o reintegro de los recursos entregados. • Falta de depuración contable de las cuentas de Anticipos a Proveedores. EFFECTOS: • Deficiente desempeño institucional. • Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. • Daño al patrimonio del Instituto por no comprobar y/o recuperación de los recursos. • Inconsistencias en la información financiera. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Las acciones realizadas no son suficientes para la recuperación de los saldos pendientes en la cuenta de Anticipos a Proveedores.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 48 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	• Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 20 fracción X, 28 fracciones IV y X, 35 fracción VII, 37 fracciones III, IV y VII y 49 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 49 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

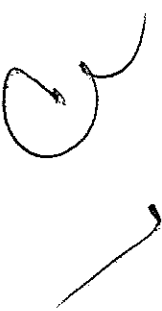
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
15.	Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno institucional en la administración pública estatal, realizado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el cual contiene cinco componentes Ambiente de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y Supervisión, los cuales fueron calificados de acuerdo a las respuestas que fueron plasmadas así como la evidencia documental que sustenta a cada una de las sesenta y seis preguntas que lo integran, información que fue proporcionada por la administración del Instituto, determinando las siguientes inconsistencias: a) El Instituto ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales así mismo ha celebrado su ratificación y/o actualización de integrantes del Comité y llevo a cabo solo dos sesiones ordinarias con fechas de celebración veintiocho de mayo y doce de julio de dos mil dieciocho, sin embargo no se han instaurado los procesos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Comité de Control Interno.	PREVENTIVA: El Instituto en el desarrollo de las acciones a realizar en cada uno de componentes que integran el Control Interno Institucional deberá definir objetivos medibles y claros, así como normas e indicadores de desempeño que le permitan identificar, analizar, evaluar su avance y responder a los riesgos asociados en las categorías de los objetivos de operación, información y cumplimiento que aseguren la rendición de cuentas como parte inherente del funcionamiento del control interno así como promover su fortalecimiento y mejora continua. CORRECTIVA: El Instituto deberá realizar a la brevedad posible acciones que regulen las actividades desarrolladas por cada una de las direcciones que conforman la estructura orgánica del Instituto e implementar un sistema integral de Control Interno Institucional en apego a los lineamientos generales y sus normas de	☐ a) Debido a los cambios de Titulares del ICATLAX, así como de servidores públicos durante los años 2016, 2017 y parte del 2018, el Comité de Control Interno del ICATLAX, tuvo constantes cambios en los integrantes que constituyen el citado Comité, derivado de esto no se llevaron a cabo en tiempo y forma las Sesiones Ordinarias, siendo el caso de las Sesiones Ordinarias del veintiocho de mayo y doce de julio dos mil dieciocho. En el Ejercicio Fiscal pasado dos mil diecinueve se constituyó formal y oficialmente el Comité de Control Interno del ICATLAX llevando así en tiempo y forma las cuatro Sesiones Ordinarias de acuerdo a la normatividad establecida, como también una Sesión Extraordinaria. Es relevante mencionar que l C.P.C. MARÍA MARICELA ESCOBAR	Inciso a) Copia simple del Acta de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno del ICATLAX de fecha 21 de enero del dos mil diecinueve. Copia simple de las Actas correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve: Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2019. Primera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril 2019. Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio 2019. Ratificación y/o Actualización del Presidente del Comité de Control Interno del SEPUDE de fecha 29 de octubre 2019. Tercera Sesión Ordinaria de fecha 6 de noviembre 2019.	Solventada con salvedad. Las áreas que conforman al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, deberán dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, así como de implementar los mecanismos de control interno que coadyuben al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, que contribuyan a la administración de riesgos.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 50 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

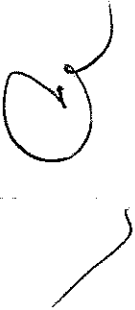
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional se presentó el proyecto de ambos códigos para validación por este Órgano de Control y la Consejería Jurídica del Estado. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. Se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa,	aplicación y demás normatividad aplicable, así como presentar a este Órgano de control evidencia documental de las acciones realizadas que con lleven al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa Operativo Anual.	SÁNCHEZ designó y autorizó como invitado especial al Lic. Abraham Padilla Vásquez, servidor público adscrito a la Contraloría del Ejecutivo, para estar presente en cada una de las Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve que realizó el Comité de Control Interno del ICATLAX, siendo esto un apoyo y asesoría muy notable y favorable para esta Institución. También es importante señalar que se enviaron en tiempo y forma el original de las Actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve del Comité Interno del ICATLAX, mediante las cuales, la Contraloría del Ejecutivo podrá verificar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.	Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero 2020. Inciso b): Copia simple del Código de Conducta del ICATLAX publicado. Copia simple de la Minuta de Reunión con la Contraloría del Ejecutivo en el seguimiento de la revisión del Código de Ética. Copia simple de la difusión en todo el personal del Modelo del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala. Inciso c) y d): Copia simple del Plan de Trabajo de Control Interno del ICATLAX 2019. Copia simple del Informe Anual de Actividades del Plan de Trabajo 2019.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 51 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Cédula analítica número 15. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Instituto de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General y Administrativa del Instituto. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Instituto.	SIN TEXTO.	b) En relación a las normas generales, el ICATLAX en este 2019, cuenta con el Código de Conducta ya publicado, el Código de Ética está en revisión de la Contraloría del Ejecutivo, en cuanto a normas de control interno, se difundió el Modelo del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Tlaxcala. c) y d) En cuanto a la consecución de los objetivos del ICATLAX, a través del Comité de Control Interno constituido forma y oficialmente en el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve se han llevado a cabo estrategias, herramientas y mecanismos de acuerdo a la normatividad establecida del Sistema de Control Interno como es el PLAN DE TRABAJO DE CONTROL INTERNO Y LA MARIZ DE RIEGOS para identificar y atender los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	Copia simple de la Matriz de Riesgos 2019. Copia simple de la Evaluación final de la Matriz de Riesgos 2019. Inciso e): Copia simple del Reglamento Escolar del ICATLAX publicado. Copia simple de las Normas de Control Escolar de las Unidades de Capacitación de los Institutos de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales para los Cursos Regulares y EBC. Copia simple de los Instructivos de llenado de los Formatos de Apoyo al Control Escolar para el Modelo de Educación EBC para las Unidades de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 52 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Instituto. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1, 3 fracción X, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2018. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 1 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículos 20 fracciones I, II, X y XV, 28 fracción IV y IX, 29 fracción II, 30 fracción I, 32 fracción I, y 35 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	<i>e) Referente a los mecanismos, medios adecuados para que permitan al personal realizar sus funciones con responsabilidad y compromiso, es con observancia al Reglamento Interior del ICATLAX y el Reglamento Escolar del ICATLAX, así como también las Normas de Control Escolar de los Centros de Capacitación para el Trabajo de las Unidades de Capacitación de los Instituto de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales, de igual manera está en proceso la elaboración, revisión aprobación y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.</i> <i>f) Los procedimientos que permitan una adecuada supervisión del control interno institucional indicados en la Analítica número 15 serán atendidos a través del Comité de Control Interno durante el Ejercicio Fiscal 2020.</i>	Copia simple de los Instructivos de llenado de los Formatos de Apoyo al Control Escolar para las Unidades de Capacitación de los Instituto de Capacitación para el Trabajo Descentralizados de los Gobiernos Estatales, de los Cursos Regulares. Inciso f): Sin Evidencia.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 53 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DG/037/2020.			

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
16	Como parte de los procedimientos de auditoría realizados por el personal de esta Contraloría, se aplicó un cuestionario de gestión y ejecución de ingresos por fuente de financiamiento al Departamento de Recursos Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de valorar los controles establecidos para la salvaguarda del activo; una vez analizadas las respuestas al cuestionario se detectaron las siguientes deficiencias en materia de control interno: El resguardo físico de las chequeras de las cuentas bancarias a nombre del Instituto se encuentra bajo custodia de la Licenciada María de Jesús Fernández Conde con puesto de Analista profesional, sin contar con documento oficial que formalice el grado de responsabilidad y las obligaciones que tendrá al ser resguardante de las chequeras El uso del token de las cuentas bancarias del Instituto, están a cargo de los servidores públicos Víctor Manuel Miranda Ángeles, Virginiu Jiménez Lobato y José Ignacio Cuatecontzi Romero y el resguardo físico de los token está bajo custodia de la Licenciada Virginia Jiménez Lobato en	PREVENTIVA: La Dirección General y la Dirección Administrativa deberán establecer el control interno de los fondos fijos y/o revolventes y Bancos teniendo por objeto obtener información segura, salvaguardar el efectivo en caja y bancos, así como fomentar la eficiencia de operaciones y adición de la política administrativa del Instituto. CORRECTIVA: Implementar el Control Interno de los Fondos Fijos y Bancos mediante manuales y políticas con el objeto de prevenir fraudes, promover la eficiencia del personal, proteger y salvaguardar el efectivo en caja y bancos y obtener información administrativa contable oportuna de los fondos fijos y bancos Se deberá de responsabilizar a las personas que manejan efectivo, cheques, bancos y token. Asimismo, se deberá de enviar evidencia documental a este Órgano Control de las acciones que se estén implementando para la	PREVENTIVA: <i>Se establecerán los controles internos necesarios para el manejo de los fondos fijos, así como realizar arqueos de caja.</i> CORRECTIVA: <i>Se elaboraron resguardos físicos de las chequeras de cuentas bancarias del instituto, así como también resguardo del token de las cuentas bancarias del instituto.</i>	Se anexa copia del resguardo físico de las chequeras de las cuentas bancarias a nombre del Instituto bajo la custodia de la Lic. María de Jesús Fernández Conde. Se anexa copia del resguardo físico del token de las cuentas bancarias del Instituto bajo la custodia del C.P. José Ignacio Cuatecontzi Romero.	Solventada. Se deberá establecer los arqueos de caja de los fondos fijos y/o revolventes y Bancos como una herramienta de como el control interno, teniendo por objeto obtener información segura y salvaguardar el efectivo en caja y bancos.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 54 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Financieros del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, sin contar con un documento oficial que formalice y reconozca el grado de responsabilidad y las obligaciones que tendrá al ser resguardante de la herramienta token. De la misma manera se observa que no existe evidencia documental que acredite la realización de arquezos de caja, por lo que no se puede comprobar la implementación de controles de efectivo. El Instituto, no cuenta con manuales o políticas para el manejo de efectivo y cuentas bancarias. CAUSAS: - Falta de manuales de control interno para el manejo de efectivo y custodia de chequeras y token. - No se responsabiliza a los servidores públicos que manejan el efectivo, cheques y token.	administración de efectivo y bancos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.




CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 55 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Prevenir robos y evitar que los servidores públicos utilicen el dinero del Instituto para uso personal. - Salvaguardar los recursos contra fraudes e insuficiencias. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículos 20 fracciones IV y, X 28 y 35 fracciones X y XII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 56 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.			DG/037/2020.	

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
17	El Instituto ha realizado sesiones de Comité de Transparencia esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, sin embargo de la verificación realizada a la página de transparencia del Instituto con corte al tercer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículos 63 de la Ley en la materia, este no ha dado cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información. Cédula analítica número 16. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. EFFECTOS: - Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Instituto. - Falta de transparencia y rendición de cuentas por el Instituto.	PREVENTIVA: El Instituto deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Instituto deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.	<i>En referencia a la auditoría realizada se exponen los siguientes puntos:</i> <i>En cuanto a las fracciones XV (b) y XVIII el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, no realiza la carga de información debido a que son fracciones centralizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y por la Contraloría del Ejecutivo respectivamente.</i> <i>En razón de que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipulan que la información se debe conservar en el sitio de internet de manera vigente, por lo que la</i>	Se anexa copia simple del correo electrónico transparencia1.ce@tlaxcala.gob.mx remitido por la Lic. María de Lourdes Teomitzi Solís, Directora de Modernización de la Administración Pública y Participación Social, de la Contraloría del Ejecutivo en la que se especifica el porcentaje de carga del último trimestre del año dos mil diecinueve.	Solventada.



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD:	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.	DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/18-16.	HOJA 57 DE 57.
PERÍODO REVISADO.	DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.	OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/18/12-2871.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.		DG/037/2020.		

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1, 4 fracción XV, 100 fracción XI, 128 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018. - Artículos 20 fracción XXX y 35 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 8, 11, 17 fracción XI y 51 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como la austeridad del gasto público de la gestión administrativa. - Artículo 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	información referente al ejercicio 2018 ya no se encuentra disponible, cabe hacer mención que el último trimestre 2019 correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre, se encuentra actualizado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.